Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entendera que corresponde a la 10.

Premios del Turista

Determinados los premios especiales a la fracción, se procederá a la adjudicación del premio de 50.000.000 de pesetas, mediante una extracción de cinco cifras.

Tendrán derecho al reintegro de 10.000 pesetas cada uno los billetes cuya última cifra coincida con la del número obtenido en la extracción anterior.

A continuación se efectuará una extracción simultánea de dos bolas que determinara, respectivamente, una de las fracciones agraciadas con un premio extraordinario de 250.000.000 de pesetas y la serie a que corresponde. De la misma forma se adjudicará el otro premio extraordinario también de 250.000.000 de pesetas. Si cualquiera de las bolas extraídas fuera el 0, se entenderá que representa al número 10.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorieo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterias en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, I de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

17964 CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 20590, segunda columna. Razón social. Donde dice: «14. Teixido, Sociedad Anónima», debe decir. Texido, Sociedad Anonima».

17965

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranieros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de agosto de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Posetas	Vendedor Pescias
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	123,09 121,86	127,71 127,71
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra iriandesa (3) franco suizo l00 francos belgas marco alemán l00 liras italianas l florin holandés corona sueca l corona danesa l corona danesa l marco finlandés l marco finlandés l corona poruega l marco finlandés l00 chelines austriacos l00 escudos portugueses (4) l00 yens japoneses l dólar australiano l00 dracmas griegas	92,58 19,95 196,11 177,83 80,08 318,55 66,37 9,16 58,96 19,03 17,49 18,15 27,36 943,94 81,63 82,38 85,73 71,75	96,05 20,70 203,46 184,50 83,09 330,50 68,86 9,62 61,17 19,74 18,15 18,83 28,39 979,33 85,71 85,47 85,47 85,47
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado brasileño (5) 1 bolívar 100 pesos mejicanos I rial árabe saudita I dinar kuwaiti	12,44 39,83 2,25 3,67 6,63 32,14 428,82	12,92 41,38 2,34 3,85 6,89 33,40 445,52

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 tibras irlandesas. Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos

Un cruzado equivale a 1,000 cruceiros antiguos.

Madrid, 3 de agosto de 1987.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17966

RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Alicante para construir una fábrica de hielo a ubicar en las inmediaciones del ángulo de unión de los muelles números 3 y 5. Expediente 2-C-30.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a la Cofradia de Pescadores de Alicante, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante. Plazo: Veinte años.

Canon: 576 pesetas/metro cuadrado/año y 600.000 pesetas/año correspondientes al ejercicio de la actividad industrial.

Destino: Construcción de una fábrica de hielo.